Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

SUSTENTACIÓN TÉCNICA
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Arauca, en cumplimiento del artículo **2.8.4.4.5**[1] **del Decreto 1068 de 2015, procede a presentar la** sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, por concepto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA ARAUCA–CAÑO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"., así:

a) Teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca, en cumplimiento de sus responsabilidades institucionales relacionadas con la convivencia ciudadana, la organización de espacios de uso colectivo y el apoyo a las condiciones de seguridad y orden en el territorio municipal, requiere desarrollar actividades operativas en el punto de ascenso y descenso de pasajeros ubicado en el kilómetro 1 de la vía Arauca–Caño Limón, y considerando la necesidad de complementar la capacidad operativa de la dependencia, se hace necesario contratar los servicios de ocho (8) personas que cuenten con la idoneidad requerida para apoyar el adecuado funcionamiento de dicho espacio.

Las actividades por desarrollar estarán relacionadas con la recepción y verificación de las condiciones del puesto, revisión de bitácoras, inventario de elementos asignados, verificación de accesos y corredores de circulación, orientación del flujo interno de vehículos hacia las zonas autorizadas, registro de placas, empresas transportadoras, horarios de ingreso y salida, tipos de servicio y novedades operativas; apoyo a la organización de las zonas de ascenso y descenso, identificación y reporte de condiciones de riesgo, comunicación de situaciones que requieran la intervención de las autoridades competentes y acompañamiento preventivo conforme a los protocolos establecidos.

Asimismo, se requiere brindar orientación a los usuarios sobre la ubicación de las empresas transportadoras, rutas y horarios informados, zonas de espera autorizadas, organización de filas y acompañamiento durante el ascenso y descenso de pasajeros, priorizando la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y menores acompañados. De igual manera, se adelantarán actividades de registro informativo de llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones, recepción y remisión de solicitudes y quejas, difusión de mensajes preventivos, identificación y reporte de incidentes, así como la elaboración y entrega de registros de novedades que permitan mantener organizada la información relacionada con el funcionamiento del punto.

Estas actividades requieren la participación de personal de apoyo que contribuya al desarrollo de acciones de orientación, registro, organización y prevención, sin ejercer facultades de regulación del

---

[1] "**ARTÍCULO 2.8.4.4.5.** ***Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

tránsito en vía pública, imponer sanciones o asumir funciones exclusivas de las autoridades competentes.

b) Que, conforme a las responsabilidades institucionales de la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca, esta dependencia desarrolla diferentes actividades encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la articulación con las autoridades competentes, la atención de situaciones relacionadas con el orden público y el acompañamiento de acciones que contribuyen a la adecuada utilización de los espacios de interés colectivo.

En cumplimiento de estas responsabilidades, la dependencia debe atender actividades administrativas, de coordinación institucional, seguimiento y apoyo a las acciones que se adelantan en el territorio municipal, lo que demanda la disponibilidad de personal para el desarrollo de los procesos a su cargo. En este contexto, las necesidades operativas del punto de ascenso y descenso de pasajeros requieren apoyo adicional para la orientación de usuarios, la organización interna de vehículos, el registro de información, la identificación y comunicación de novedades y la atención de situaciones que puedan presentarse durante su funcionamiento.

Por consiguiente, considerando que las actividades descritas demandan atención en diferentes espacios y momentos de la operación, y que la planta de personal debe atender simultáneamente las demás responsabilidades asignadas a la Secretaría de Gobierno, se requiere complementar la capacidad institucional mediante la contratación de personal de apoyo a la gestión, previa verificación de la insuficiencia de personal disponible para asumir dichas actividades.

c) Por lo tanto, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acompañamiento operativo en el punto de ascenso y descenso de pasajeros ubicado en el kilómetro 1 de la vía Arauca–Caño Limón, así como la importancia de contribuir a la organización de los espacios habilitados, la orientación de usuarios, el registro de movimientos vehiculares y el reporte oportuno de novedades, resulta necesario contar con personal de apoyo que permita atender estas actividades de manera articulada y oportuna.

En consecuencia, ante la necesidad de complementar la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno y siempre que se acredite la insuficiencia del personal de planta para desarrollar las actividades requeridas, se considera procedente adelantar la contratación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a las disposiciones legales aplicables y a las necesidades institucionales identificadas.

d) Para atender las necesidades operativas relacionadas con el funcionamiento del punto de ascenso y descenso de pasajeros del municipio de Arauca, se requiere contratar ocho (8) personas que desarrollen actividades de apoyo a la organización interna de vehículos, orientación y atención a usuarios, registro de información, identificación de situaciones de riesgo y reporte de novedades operativas.

La contratación de ocho (8) personas obedece a la necesidad de disponer de una capacidad de apoyo suficiente para atender los diferentes componentes del funcionamiento del punto, considerando la concurrencia de vehículos y pasajeros, la realización simultánea de actividades de orientación y registro, los periodos de mayor afluencia y las necesidades de cobertura operativa que sean debidamente establecidas por la entidad.

En este sentido, los ocho (8) contratos tendrán el mismo objeto y las mismas actividades específicas, toda vez que estarán orientados a satisfacer una necesidad institucional común, permitiendo desarrollar acciones complementarias de apoyo operativo, de acuerdo con las condiciones y requerimientos del servicio. Cada contratista responderá individualmente por el cumplimiento de sus obligaciones y por los resultados y soportes correspondientes a la ejecución de su contrato.

Por lo anterior, se establece como objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA ARAUCA–CAÑO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

e) Que las actividades específicas por desarrollar en los ocho (8) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión serán las mismas para cada contratista y corresponderán a las siguientes:

1. Recibir el puesto, revisar la bitácora de novedades, verificar el inventario de los elementos asignados y comprobar que los accesos y corredores de circulación se encuentren despejados.

2. Orientar el flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas, sin ejercer funciones de regulación del tránsito en vía pública, salvo que exista habilitación legal específica.

3. Registrar las placas de los vehículos, empresas transportadoras, horarios de ingreso y salida, tipo de servicio y novedades operativas, conforme a los protocolos establecidos.

4. Apoyar la organización de las zonas destinadas al ascenso y descenso de pasajeros, informando y coordinando con los conductores y las empresas transportadoras para evitar ocupaciones prolongadas de los espacios habilitados.

5. Informar al responsable de la operación sobre la disponibilidad y ocupación de las bahías o espacios delimitados para la parada temporal de vehículos.

6. Identificar y reportar condiciones visibles de riesgo, tales como fugas de combustible, maniobras peligrosas, puertas abiertas y sobreocupación de áreas, que puedan afectar la seguridad de usuarios y conductores.

7. Informar y solicitar la presencia de las autoridades de tránsito o de la Policía Nacional cuando se identifiquen presuntas infracciones, alteraciones del orden o situaciones que requieran su intervención, sin ejercer facultades sancionatorias.

8. Apoyar las acciones de aislamiento preventivo de áreas de riesgo y los procedimientos de evacuación, de conformidad con los protocolos y el plan de emergencias establecido.

9. Registrar y entregar las novedades operativas, actividades pendientes y elementos de dotación asignados, garantizando la continuidad de la información al personal que corresponda.

10. Brindar orientación e información a los usuarios sobre la ubicación de las empresas transportadoras, las rutas y horarios reportados y los lugares autorizados para la espera de pasajeros.

11. Apoyar la organización de filas y facilitar el ascenso y descenso seguro de pasajeros, promoviendo la atención prioritaria a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y menores acompañados.

12. Registrar de manera informativa las llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones de los servicios de transporte, de acuerdo con la información suministrada por las empresas transportadoras.

13. Apoyar la coordinación operativa relacionada con la disponibilidad de espacios para el ascenso y descenso de pasajeros, contribuyendo a prevenir aglomeraciones y obstrucciones en las zonas de circulación.

14. Informar a los usuarios que las tarifas, expedición de tiquetes, rutas y prestación del servicio de transporte son responsabilidad de las empresas legalmente autorizadas.

15. Recibir, registrar y remitir las solicitudes, quejas o novedades presentadas por los usuarios a los responsables o autoridades competentes, dejando constancia de la gestión adelantada.

16. Apoyar la difusión de mensajes relacionados con la seguridad de los usuarios, la prevención de la explotación de niños, niñas y adolescentes y el cuidado de las pertenencias personales.

17. Identificar y reportar oportunamente situaciones relacionadas con personas extraviadas, incidentes médicos, conflictos o alteraciones que puedan afectar la integridad de los usuarios, sin realizar intervenciones coercitivas ni asumir funciones propias de las autoridades competentes.

18. Elaborar y entregar los registros de usuarios atendidos, incidencias, novedades operativas y asuntos pendientes, facilitando la continuidad de las actividades de apoyo y el seguimiento por parte de la entidad.

Dada en Arauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Secretaria de Gobierno

AUTORIZACIÓN
Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

El suscrito Secretario General del Municipio de Arauca, conforme a las facultades delegadas por el señor Alcalde del Municipio de Arauca, según resolución No. 558 del 29 de julio de 2022, y conforme a lo preceptuado en el artículo **2.8.4.4.5**[1] **del Decreto 1068 de 2015, AUTORIZA** de manera expresa, la suscripción de ocho (8) contratos de Prestación de Servicios con idéntico objeto, con fundamento en la SUSTENTACIÓN TÉCNICA, emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Las ocho (08) contrataciones que abarca la presente AUTORIZACIÓN, tendrán el siguiente e idéntico objeto:

> *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VIA ARAUCA-CAÑO LIMON DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".*

La secretaria de gobierno, presentó la SUSTENTACIÓN TÉCNICA de que trata la norma en los siguientes términos:

Se transcriben apartes en su tenor literal:

"(...)

> *Teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, adelanta acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la organización de los espacios de uso colectivo y el acompañamiento a las actividades que contribuyen al orden y la seguridad de la comunidad, se hace necesario contar con personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades operativas en el punto de ascenso y descenso de pasajeros ubicado en el kilómetro 1 de la vía Arauca–Caño Limón, con el propósito de contribuir a su adecuado funcionamiento y facilitar la atención de los usuarios que hacen uso de este espacio.*
>
> *En este sentido, se requiere adelantar actividades relacionadas con la recepción y verificación de las condiciones operativas del punto, revisión de bitácoras, inventario de elementos asignados, verificación de accesos y corredores de circulación, orientación del flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas y registro de placas, empresas transportadoras, horarios de ingreso y salida, tipo de servicio y novedades presentadas. Asimismo, se hace necesario apoyar la organización de los espacios destinados al ascenso y descenso de pasajeros, verificar su disponibilidad y ocupación, identificar condiciones visibles de riesgo, reportar situaciones que puedan afectar la*

---

[1] "**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)

seguridad de usuarios y conductores, informar oportunamente a las autoridades competentes sobre posibles alteraciones del orden o presuntas infracciones y apoyar las acciones preventivas y de evacuación establecidas en los protocolos correspondientes, sin asumir funciones de autoridad.

De igual manera, resulta necesario desarrollar actividades de orientación y atención a los usuarios mediante el suministro de información sobre la ubicación de las empresas transportadoras, las rutas y horarios reportados, las zonas de espera autorizadas y las condiciones de utilización del punto. Estas actividades comprenden el apoyo a la organización de filas, la facilitación del ascenso y descenso de pasajeros, la atención prioritaria a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y menores acompañados, el registro informativo de llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones comunicadas por las empresas, así como la recepción y remisión de solicitudes y quejas a las instancias competentes. Igualmente, se requiere contribuir a la difusión de mensajes preventivos, la identificación y reporte de situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, el registro de novedades operativas y la entrega de información al personal que continúe con las actividades de apoyo.

Las actividades anteriormente descritas requieren acompañamiento operativo y coordinación permanente durante los periodos de funcionamiento establecidos para el punto de ascenso y descenso de pasajeros, considerando la concurrencia de usuarios, la circulación interna de vehículos, la utilización de los espacios disponibles y la necesidad de atender simultáneamente situaciones relacionadas con la organización, orientación, prevención y reporte de novedades. En consecuencia, su desarrollo demanda una capacidad de apoyo suficiente que permita atender las distintas necesidades operativas de manera organizada y oportuna.

Por otra parte, la Secretaría de Gobierno tiene a su cargo diversas responsabilidades administrativas, institucionales y operativas que requieren la participación del personal vinculado a la planta de la Administración Municipal. En este contexto, y considerando que la atención de las necesidades específicas del punto de ascenso y descenso de pasajeros demanda actividades adicionales de carácter operativo, resulta necesario complementar la capacidad institucional mediante la contratación de personal de apoyo a la gestión, previa acreditación de que el personal de planta disponible no resulta suficiente para atender estas actividades.

Por lo anterior, se requiere contratar ocho (8) personas mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el propósito de atender las actividades operativas relacionadas con la organización interna de vehículos, orientación a los usuarios, registro de información, identificación y reporte de novedades, apoyo a la prevención de riesgos y demás acciones necesarias para contribuir al adecuado funcionamiento del punto de ascenso y descenso de pasajeros.

La contratación de ocho (8) personas se plantea con el fin de disponer de una capacidad de apoyo que permita atender los diferentes componentes operativos del punto, considerando la necesidad de desarrollar actividades simultáneas, la concurrencia de vehículos y pasajeros, los periodos de mayor afluencia y los requerimientos de cobertura que establezca la entidad. En ese sentido, la cantidad de contratistas deberá encontrarse respaldada por

las necesidades efectivas de operación y la distribución de actividades prevista por la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las ocho (8) personas estarán destinadas a atender una misma necesidad institucional, los contratos tendrán idéntico objeto contractual y las mismas actividades específicas, de manera que todos los contratistas puedan desarrollar las acciones de apoyo operativo y orientación a usuarios conforme a las necesidades del punto, conservando cada uno la responsabilidad individual por el cumplimiento de sus obligaciones y la presentación de los correspondientes soportes de ejecución.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno del municipio de Arauca considera necesario adelantar la contratación de ocho (8) personas, bajo el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL OPERATIVO DEL PUNTO DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS UBICADO EN EL KM 1 DE LA VÍA ARAUCA–CAÑO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

Que las actividades a desarrollar en los OCHO (08) futuros negocios contractuales, serán de manera copiosa las siguientes:

a) Recibir el puesto, revisar la bitácora, inventariar elementos y verificar que accesos y corredores estén despejados.
b) Orientar el flujo interno de vehículos hacia las zonas de parada temporal autorizadas, sin dirigir tránsito en vía pública salvo habilitación legal específica.
c) Registrar placa, empresa, hora de ingreso y salida, tipo de servicio y novedad operativa según el protocolo aprobado.
d) Evitar ocupaciones prolongadas de zonas de ascenso y descenso mediante avisos y coordinación con el conductor y la empresa.
e) Informar al operador la disponibilidad y ocupación de bahías o espacios delimitados.
f) Observar condiciones visibles de riesgo (fuga de combustible, maniobras peligrosas, puertas abiertas, sobreocupación de áreas) y reportarlas.
g) Solicitar presencia de autoridad de tránsito o Policía ante presuntas infracciones o alteraciones del orden; no imponer sanciones.
h) Apoyar el aislamiento preventivo de áreas de riesgo y las evacuaciones conforme al plan de emergencias.
i) Entregar registro de novedades, pendientes y elementos de dotación al relevo
j) Orientar a usuarios sobre ubicación de empresas, rutas informadas, horarios reportados y lugares autorizados de espera.
k) Organizar filas y facilitar ascenso y descenso seguro, priorizando personas con discapacidad, adultos mayores, gestantes y menores acompañados.
l) Registrar de manera informativa llegadas, salidas, retrasos y cancelaciones comunicadas por las empresas.
m) Coordinar con el controlador la disponibilidad de espacios y evitar aglomeraciones en zonas de circulación.
n) Informar que las tarifas, tiquetes, rutas y prestación del servicio son responsabilidad de las empresas autorizadas.

o) Atender solicitudes y quejas, remitirlas al responsable competente y documentar su gestión.

p) Apoyar difusión de mensajes de seguridad, prevención de explotación de menores y cuidado de pertenencias.

q) Identificar y reportar personas extraviadas, incidentes médicos o conflictos sin realizar intervenciones coercitivas.

r) Entregar reporte de usuarios atendidos, incidencias y pendientes al siguiente turno.

s) Validación y cumplimiento de la toma de prueba de alcoholemia de los conductores.

t) Verificación de cumplimento de las horas de cargue, con horas puntuales de salida.

(…)"

Dada en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ CEDEÑO
Secretario General